



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VISTO:

El Expediente n° 544/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "A los legisladores provinciales que vería con agrado incorporar en las respectivas normativas provinciales el **Principio de Participación equivalente de Géneros** en los ámbitos públicos y privados y en la elección de candidatos a cargos electivos en todas las categorías" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación n° 47/2005 P.P".

Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación n° 47/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La participación de la mujer en los espacios políticos es cada vez más compleja, la sociedad demanda que el sistema político produzca verdaderas transformaciones y éstas son posibles en la medida que los protagonistas no se distancien en la toma de decisión por cuestiones ligadas al género.

La ley 13.010 promulgada en el año 1947 le reconoce a la mujer el derecho a elegir y ser elegidas. Si bien hasta ese momento ni la Constitución Nacional, ni la legislación vigente impedían el voto femenino la barrera la fijaba el régimen electoral.

En el año 1951 las mujeres votaron por primera vez, iniciándose la representación femenina en el Congreso Nacional, sin embargo en los períodos democráticos posteriores la presencia femenina en los cargos electivos fue disminuyendo paulatinamente hasta llegar al magro porcentaje de diputados 6,3% y Senadores 8,7% para el período 1989 - 1990.

En el año 1991 una de cada veinte legisladores nacionales era mujer, en tanto los padrones de afiliaciones partidarias registran una ecuación casi equivalente entre ambos géneros (1 de cada 2) se evidencia la brecha que existe entre participación (afiliación) y representación en una de las instancias decisivas de la vida política y social de la Nación como es el Congreso.

En el año mencionado la legisladora nacional por la UCR Florentina Gomez Miranda planteó como tema de debate público la implementación de una cuota mínima de mujeres en las listas electorales.

Mientras que la ley de sufragio femenino fue aceptada por unanimidad, no ocurrió lo mismo con la ley de cupos que ha sido motivo de polémica y opiniones encontradas. En tanto las mujeres continúan debatiendo en distintos foros las estrategias a seguir con el propósito de obtener mayores espacios en las estructuras partidarias y cargos electivos.

Los factores que llevaron a originar el proyecto de la ley de cupos y su posterior concreción en la Argentina se vinculan a factores tales como: la toma de conciencia de la pertenencia de género que va más allá de las ideologías o ideales políticos diferentes, el contacto con experiencias de mujeres de otros países, la unión de mujeres políticas de los diferentes partidos políticos, la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

movilización masiva de mujeres y la comprensión o la actitud demagógica de hombres políticos.

Antecedentes en algunas provincias argentinas indican la necesidad de incorporar estrategias de intervención que garantice la presencia de mujeres en cargos electivos equiparando la representación femenina en los cuerpos colegiados ejecutivos, judiciales, disciplinarios y órganos de control externo, sostener la equidad de género requiere de la voluntad política y forma parte de un proceso de incorporación a la agenda política de los estados provinciales al comprobar que a pesar de los instrumentos legales, las mujeres siguen siendo discriminadas, se hace necesario adoptar medidas de acción positiva a favor de la mujer para lograr la participación equivalente de géneros en la elección de candidatos a ocupar cargos electivos.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO

RECOMIENDA

Artículo 1°.- A los legisladores provinciales que vería con agrado incorporar en las respectivas normativas provinciales el "Principio de Participación equivalente de Géneros" en los ámbitos públicos y privados y en la elección de candidatos a cargos electivos en todas las categorías.

Artículo 2°.- De forma.-


Leg. ESTHER ACUÑA
Vicepresidente Parlamento Patagónico


Leg. SUSANA HOLGADO
Secretaria Parlamento Patagónico


Leg. MARTA MILÉSI
Presidente Parlamento Patagónico

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN N° 47/2005 "P.P"